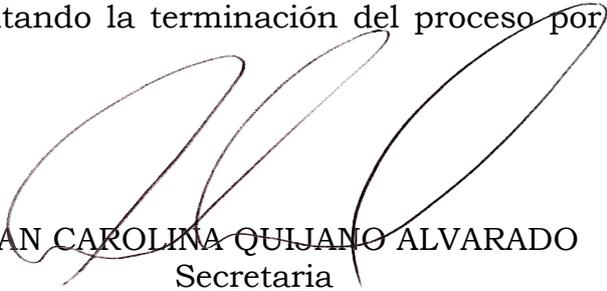




### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA. Pasto, 1 de septiembre de 2021. Con el presente asunto y transcurrido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, doy cuenta al señor Juez. Informo que la parte demandada allega una nueva liquidación, solicitando la terminación del proceso por pago total. Sírvasse proveer.

  
SUSANA CAROLINA QUIJANO ALVARADO  
Secretaria

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, dos (2) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 520013103004-2019-00197-00  
Proceso: Ejecutivo –garantía personal-  
Demandante: Sixto Enrique Sarasty Leitón  
Demandado: Compañía de Inversiones Empresariales  
Zúñiga S.A.S.

El señor apoderado judicial de la entidad demandada con su escrito presentado dentro del término legal, manifiesta descorrer el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, actualizándola hasta el día 23 de agosto de 2021, fecha en la cual procedieron a realizar un depósito judicial por valor de \$20'587.145,36, la que sumada a los valores retenidos en los Bancos producto de la medida cautelar decretada por la suma de \$112'196.416,28, da como resultado el cubrimiento total de la obligación materia de la presente acción ejecutiva, esto es, por el valor de la liquidación aportada por la parte ejecutante la misma que asciende a \$132'783.561,64.

En vista de lo anterior, solicita se proceda a admitir la liquidación del crédito por ellos aportada y proceda a decretar la terminación



del presente proceso por pago total de la obligación.

## 2. CONSIDERACIONES:

El artículo 446 del C. G. del P., en su numeral 2°, señala lo siguiente:

*“2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, **dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta**, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada”* (negritas del Juzgado).

Pues bien y descendiendo al caso bajo estudio, se tiene que la parte ejecutante allegó al expediente la liquidación del crédito materia del presente asunto, actuación procesal que en razón del requerimiento realizado por este Despacho mediante auto proferido el 20 de agosto del cursante año, procedió a remitirla a la parte demandada vía correo electrónico el día 24 del citado mes, tal como así lo ordena el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo consagrado en el numeral 14 del art. 78 del C. G. del P., y ello a fin de surtirse el traslado respectivo y formular, si lo consideraba pertinente, la objeción a que hubiere lugar.

Sin embargo, y no obstante la parte demandada dentro del término legal recorrió dicho traslado, aquella no propuso ninguna objeción a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante; al contrario, acepta sin dubitaciones el valor allí determinado, procediendo, acto seguido, a actualizarla hasta el día 23 de agosto de 2021, día en que realizó un abono a la obligación para complementar el saldo debido.

Ahora y en cuanto a la petición de terminar el proceso por pago total de la obligación, El artículo 461, inciso segundo, dispone lo siguiente:



**“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

Complementa el inciso tercero:

**“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se supenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley”** (negrillas para destacar).

Para el caso sub lite, procedería dar aplicación a lo consagrado en el inciso tercero de la norma en cita considerando que al interior del presente proceso no existen liquidaciones en firme ni del crédito ni de costas procesales; empero, advierte el Juzgado que la parte demandada pese a aportar una liquidación del crédito, nada dijo ni determinó un valor concreto por las costas procesales, incumpléndose así con uno de los requisitos que la ley precisa para abordar el estudio de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por tanto, y no encontrando esta Judicatura que la parte demandada haya objetado la liquidación del crédito adosada por la parte ejecutante, como tampoco cumplió con las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P. a fin de procurar la terminación del proceso por pago total de la obligación, se procederá a negar las solicitudes por ella presentadas.

En consecuencia de lo anterior, no queda otro camino que adentrarnos en la revisión de la liquidación del crédito que allegó la



parte ejecutante, con el objeto de corroborar si cumple con las disposiciones legales.

Así entonces y una vez revisada dicha actuación procesal, encuentra esta célula judicial que la misma no se ajusta a derecho, habida cuenta que en su elaboración no se tuvo en cuenta los pagos efectuados por la parte demandada producto de la medida cautelar decretada en su contra, y que, una revisada la cuenta del Juzgado en el portal web del Banco Agrario de Colombia, se avizora que por cuenta del presente proceso se encuentran constituidos títulos judiciales a 23 de agosto de 2021, por un valor total de \$126'088.378,10, incluido el último depósito que la parte demandada dice haber realizado.

En vista de lo anterior, el Juzgado procederá a elaborar la liquidación del crédito imputando en ella los abonos que producto de la medida cautelar decretada se ha realizado a la obligación y la que motu proprio efectuó la parte demandada el día 23 del presente mes y año.

Entonces, la liquidación quedará de la siguiente manera:

CAPITAL							\$	110.000.000,00
INTERESES LEGALES								
PERIODO			SO N EN DIA S	TASA DE INTERES LEGAL ANUAL	TASA DE INTERES LEGAL MENSUAL	ABONOS	TOTAL INTERES CALCULADO SOBRE EL CAPITAL	SALDO CREDITO
18/03/2018	al	31/03/2018	14	6,00%	0,500000%		\$ 256.666,67	\$ 110.256.666,67
1/04/2018	al	30/04/2018	30	6,00%	0,500000%		\$ 550.000,00	\$ 110.806.666,67
1/05/2018	al	31/05/2018	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 111.375.000,00
1/06/2018	al	30/06/2018	30	6,00%	0,500000%		\$ 550.000,00	\$ 111.925.000,00
1/07/2018	al	31/07/2018	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 112.493.333,33
1/08/2018	al	31/08/2018	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 113.061.666,67
1/09/2018	al	30/09/2018	30	6,00%	0,500000%		\$ 550.000,00	\$ 113.611.666,67
1/10/2018	al	31/10/2018	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 114.180.000,00
1/11/2018	al	30/11/2018	30	6,00%	0,500000%		\$ 550.000,00	\$ 114.730.000,00
1/12/2018	al	31/12/2018	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 115.298.333,33
1/01/2019	al	31/01/2019	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 115.866.666,67



1/02/2019	al	28/02/2019	28	6,00%	0,500000%		\$ 513.333,33	\$ 116.380.000,00
1/03/2019	al	31/03/2019	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 116.948.333,33
1/04/2019	al	30/04/2019	30	6,00%	0,500000%		\$ 550.000,00	\$ 117.498.333,33
1/05/2019	al	31/05/2019	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 118.066.666,67
1/06/2019	al	30/06/2019	30	6,00%	0,500000%		\$ 550.000,00	\$ 118.616.666,67
1/07/2019	al	31/07/2019	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 119.185.000,00
1/08/2019	al	31/08/2019	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 119.753.333,33
1/09/2019	al	30/09/2019	30	6,00%	0,500000%		\$ 550.000,00	\$ 120.303.333,33
1/10/2019	al	31/10/2019	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 120.871.666,67
1/11/2019	al	30/11/2019	30	6,00%	0,500000%		\$ 550.000,00	\$ 121.421.666,67
1/12/2019	al	31/12/2019	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 121.990.000,00
1/01/2020	al	31/01/2020	31	6,00%	0,500000%		\$ 568.333,33	\$ 122.558.333,33
1/02/2020	al	28/02/2020	28	6,00%	0,500000%		\$ 513.333,33	\$ 123.071.666,67
1/03/2020	al	9/03/2020	9	6,00%	0,500000%		\$ 165.000,00	\$ 123.236.666,67
ABONO 09-03-2020 por medida cautelar							\$ 44.143.258,92	\$ 79.093.407,75
10/03/2020	al	31/03/2020	22	6,00%	0,500000%		\$ 290.009,16	\$ 79.383.416,91
ABONO 11-03-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 3.163,27	\$ 79.380.253,64
12/03/2020	al	13/03/2020	2	6,00%	0,500000%		\$ 26.364,47	\$ 79.406.618,11
ABONO 13-03-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 13.422.776,45	\$ 65.983.841,66
14/03/2020	al	16/03/2020	3	6,00%	0,500000%		\$ 32.991,92	\$ 66.016.833,58
ABONO 16-03-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 6.695.183,54	\$ 59.321.650,04
17/03/2020	al	17/03/2020	1	6,00%	0,500000%		\$ 9.886,94	\$ 59.331.536,98
ABONO 17-03-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 51.692,29	\$ 59.279.844,69
18/03/2020	al	18/03/2020	1	6,00%	0,500000%		\$ 9.879,97	\$ 59.289.724,66
ABONO 18-03-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 1.510.044,27	\$ 57.779.680,39
19/03/2020	al	25/03/2020	7	6,00%	0,500000%		\$ 67.409,63	\$ 57.847.090,02
ABONO 25-03-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 996.023,83	\$ 56.851.066,19
26/03/2020	al	31/03/2020	6	6,00%	0,500000%		\$ 56.851,07	\$ 56.907.917,26
1/04/2020	al	1/04/2020	1	6,00%	0,500000%		\$ 9.475,18	\$ 56.917.392,44
ABONO 01/04/2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 2.041.815,91	\$ 54.875.576,53
2/04/2020	al	7/04/2020	6	6,00%	0,500000%		\$ 54.875,58	\$ 54.930.452,10
ABONO 07-04-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 846.632,74	\$ 54.083.819,36
8/04/2020	al	17/04/2020	10	6,00%	0,500000%		\$ 90.139,70	\$ 54.173.959,06
ABONO 17-04-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 484.924,11	\$ 53.689.034,95
18/04/2020	al	21/04/2020	4	6,00%	0,500000%		\$ 35.792,69	\$ 53.724.827,64
ABONO 21-04-2021 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 298.807,31	\$ 53.426.020,33
22/04/2020	al	30/04/2020	9	6,00%	0,500000%		\$ 80.139,03	\$ 53.506.159,36
1/05/2020	al	4/05/2020	4	6,00%	0,500000%		\$ 35.617,35	\$ 53.541.776,71
ABONO 04-05-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 522.904,78	\$ 53.018.871,93
5/05/2020	al	7/05/2020	3	6,00%	0,500000%		\$ 26.509,44	\$ 53.045.381,36
ABONO 07-05-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 484.919,03	\$ 52.560.462,33
8/05/2020	al	8/05/2020	1	6,00%	0,500000%		\$ 8.760,08	\$ 52.569.222,41
ABONO 08-05-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 1.095.607,33	\$ 51.473.615,08
9/05/2020	al	18/05/2020	10	6,00%	0,500000%		\$ 85.789,36	\$ 51.559.404,44
ABONO 18-05-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 2.739.017,58	\$ 48.820.386,86
19/05/2020	al	22/05/2020	4	6,00%	0,500000%		\$ 32.546,92	\$ 48.852.933,78
ABONO 22-05-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 1.424.323,93	\$ 47.428.609,85
23/05/2020	al	31/05/2020	9	6,00%	0,500000%		\$ 71.142,91	\$ 47.499.752,77
1/06/2020	al	2/06/2020	2	6,00%	0,500000%		\$ 15.809,54	\$ 47.515.562,31
ABONO 02-06-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 996.022,71	\$ 46.519.539,60
3/06/2020	al	5/06/2020	3	6,00%	0,500000%		\$ 23.259,77	\$ 46.542.799,37
ABONO 05-06-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 484.926,55	\$ 46.057.872,82
6/06/2020	al	18/06/2020	13	6,00%	0,500000%		\$ 99.792,06	\$ 46.157.664,87
ABONO 18-06-2020 POR MEDIDA CAUTELAR							\$ 498.007,30	\$ 45.659.657,57



19/06/2020	al	24/06/2020	6	6,00%	0,500000%		\$ 45.659,66	\$ 45.705.317,23
ABONO 24-06-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 2.968.084,51		\$ 42.737.232,72
25/06/2020	al	26/06/2020	2	6,00%	0,500000%		\$ 14.245,74	\$ 42.751.478,46
ABONO 26-06-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 840.808,27		\$ 41.910.670,19
27/06/2020	al	30/06/2020	4	6,00%	0,500000%		\$ 27.940,45	\$ 41.938.610,64
1/07/2020	al	1/07/2020	1	6,00%	0,500000%		\$ 6.985,11	\$ 41.945.595,75
ABONO 01-07-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 996.013,77		\$ 40.949.581,98
2/07/2020	al	6/07/2020	5	6,00%	0,500000%		\$ 34.124,65	\$ 40.983.706,64
ABONO 06-07-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 709.035,59		\$ 40.274.671,05
7/07/2020	al	13/07/2020	7	6,00%	0,500000%		\$ 46.987,12	\$ 40.321.658,16
ABONO 13-07-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 996.011,86		\$ 39.325.646,30
14/07/2020	al	21/07/2020	8	6,00%	0,500000%		\$ 52.434,20	\$ 39.378.080,50
ABONO 21-07-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 846.615,96		\$ 38.531.464,54
22/07/2020	al	23/07/2020	2	6,00%	0,500000%		\$ 12.843,82	\$ 38.544.308,36
ABONO 23-07-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 3.386,00		\$ 38.540.922,36
24/07/2020	al	27/07/2020	4	6,00%	0,500000%		\$ 25.687,64	\$ 38.566.610,00
ABONO 27-07-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 917.928,00		\$ 37.648.682,00
28/07/2020	al	29/07/2020	2	6,00%	0,500000%		\$ 12.549,56	\$ 37.661.231,56
ABONO 29-07-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 3.671,00		\$ 37.657.560,56
30/07/2020	al	31/07/2020	2	6,00%	0,500000%		\$ 12.549,56	\$ 37.670.110,12
1/08/2020	al	4/08/2020	4	6,00%	0,500000%		\$ 25.099,12	\$ 37.695.209,24
ABONO 04-08-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 3.482.343,61		\$ 34.212.865,63
5/08/2020	al	20/08/2020	16	6,00%	0,500000%		\$ 91.234,31	\$ 34.304.099,94
ABONO 20-08-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 684.087,75		\$ 33.620.012,19
21/08/2020	al	21/08/2020	1	6,00%	0,500000%		\$ 5.603,34	\$ 33.625.615,53
ABONO 21-08-2021 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 849.336,00		\$ 32.776.279,53
22/08/2020	al	31/08/2020	10	6,00%	0,500000%		\$ 54.627,13	\$ 32.830.906,66
1/09/2020	al	7/09/2020	7	6,00%	0,500000%		\$ 38.238,99	\$ 32.869.145,65
ABONO 07-09-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 1.478.179,08		\$ 31.390.966,57
8/09/2020	al	10/09/2020	3	6,00%	0,500000%		\$ 15.695,48	\$ 31.406.662,06
ABONO 10-09-2021 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 896.423,29		\$ 30.510.238,77
11/09/2020	al	28/09/2020	18	6,00%	0,500000%		\$ 91.530,72	\$ 30.601.769,48
ABONO 28-09-2021 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 498.014,31		\$ 30.103.755,17
29/09/2020	al	30/09/2020	2	6,00%	0,500000%		\$ 10.034,59	\$ 30.113.789,76
ABONO 30-09-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 4.430.009,20		\$ 25.683.780,56
1/09/2020	al	30/09/2020	30	6,00%	0,500000%		\$ 128.418,90	\$ 25.812.199,46
1/10/2020	al	5/10/2020	5	6,00%	0,500000%		\$ 21.403,15	\$ 25.833.602,61
ABONO 05-10-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 498.007,95		\$ 25.335.594,66
6/10/2020	al	15/10/2020	10	6,00%	0,500000%		\$ 42.225,99	\$ 25.377.820,65
ABONO 15-10-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 96.613,24		\$ 25.281.207,41
16/10/2020	al	16/10/2020	1	6,00%	0,500000%		\$ 4.213,53	\$ 25.285.420,95
ABONO 16-10-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 883.704,61		\$ 24.401.716,34
17/10/2020	al	31/10/2020	15	6,00%	0,500000%		\$ 61.004,29	\$ 24.462.720,63
1/11/2020	al	13/11/2020	13	6,00%	0,500000%		\$ 52.870,39	\$ 24.515.591,01
ABONO 13-11-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 2.227.811,67		\$ 22.287.779,34
14/11/2020	al	30/11/2020	17	6,00%	0,500000%		\$ 63.148,71	\$ 22.350.928,05
1/12/2020	al	1/12/2020	1	6,00%	0,500000%		\$ 3.714,63	\$ 22.354.642,68
ABONO 01-12-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 996.035,76		\$ 21.358.606,92
2/12/2020	al	2/12/2020	1	6,00%	0,500000%		\$ 3.559,77	\$ 21.362.166,69
ABONO 02-12-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 2.290.815,86		\$ 19.071.350,83
3/12/2020	al	10/12/2020	8	6,00%	0,500000%		\$ 25.428,47	\$ 19.096.779,30
ABONO 10-12-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 298.836,74		\$ 18.797.942,56
11/12/2020	al	17/12/2020	7	6,00%	0,500000%		\$ 21.930,93	\$ 18.819.873,49
ABONO 17-12-2020 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 498.004,66		\$ 18.321.868,83



18/12/2020	al	31/12/2020	14	6,00%	0,500000%		\$ 42.751,03	\$ 18.364.619,86
1/01/2021	al	6/01/2021	6	6,00%	0,500000%		\$ 18.321,87	\$ 18.382.941,73
ABONO 06-01-2021 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 2.476.918,63		\$ 15.906.023,10
7/01/2021	al	12/01/2021	6	6,00%	0,500000%		\$ 15.906,02	\$ 15.921.929,12
ABONO 12-01-2021 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 9.907,00		\$ 15.912.022,12
13/01/2021	al	27/01/2021	15	6,00%	0,500000%		\$ 39.765,06	\$ 15.951.787,18
ABONO 27-01-2021 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 786.932,71		\$ 15.164.854,47
28/01/2021	al	31/01/2021	4	6,00%	0,500000%		\$ 10.109,90	\$ 15.174.964,37
1/02/2021	al	3/02/2021	3	6,00%	0,500000%		\$ 7.582,43	\$ 15.182.546,80
ABONO 03-02-2021 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 498.012,27		\$ 14.684.534,53
4/02/2021	al	17/02/2021	14	6,00%	0,500000%		\$ 34.263,91	\$ 14.718.798,44
ABONO 17-02-2021 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 448.207,96		\$ 14.270.590,48
18/02/2021	al	23/02/2021	6	6,00%	0,500000%		\$ 14.270,59	\$ 14.284.861,07
ABONO 23-02-2021 POR MEDIDA CAUTELAR						\$ 846.607,17		\$ 13.438.253,90
24/02/2021	al	28/02/2021	5	6,00%	0,500000%		\$ 11.198,54	\$ 13.449.452,45
1/03/2021	al	31/03/2021	31	6,00%	0,500000%		\$ 69.430,98	\$ 13.518.883,42
1/04/2021	al	30/04/2021	30	6,00%	0,500000%		\$ 67.191,27	\$ 13.586.074,69
1/05/2021	al	31/05/2021	31	6,00%	0,500000%		\$ 69.430,98	\$ 13.655.505,67
1/06/2021	al	30/06/2021	30	6,00%	0,500000%		\$ 67.191,27	\$ 13.722.696,94
1/07/2021	al	31/07/2021	31	6,00%	0,500000%		\$ 69.430,98	\$ 13.792.127,92
1/08/2021	al	23/08/2021	23	6,00%	0,500000%		\$ 51.513,31	\$ 13.843.641,23
ABONO 23-08-2021 CONSIGNACIÓN DEMANDADO						\$ 20.587.145,36		\$ -6.743.504,13
						\$ 132.783.561,64		

Como puede observarse de la liquidación que antecede, con el producto de los pagos realizados por la parte demandada, unos derivados de la retención de dineros por la medida cautelar decretada, y otro, concretamente por la consignación efectuada por la sociedad demandada el día 23 de agosto de 2021, la operación nos arroja un saldo a favor del demandado por valor de \$6'743.504,13; no obstante, hay que precisar que dicho valor habrá de tenerse en cuenta para cubrir las costas procesales que aún se encuentran pendientes por determinar.

No sobra indicar para mayor claridad, que las celdas que se encuentran resaltadas con color amarillo corresponden a los nuevos saldos de capital una vez se han imputado los pagos efectuados por la parte demandada, saldo sobre los cuales, obviamente, se liquidan los intereses correspondientes.

Por las razones arriba expuestas, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO,

RESUELVE:



1°.- SIN LUGAR a considerar la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

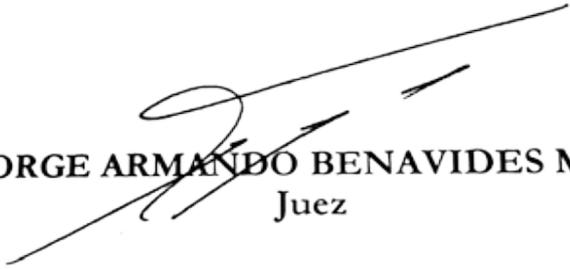
2°.- NEGAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo plasmado en la consideración de esta providencia.

3°.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante por no encontrarse la misma ajustada a los lineamientos legales. Como consecuencia de lo anterior, dicha actuación procesal quedará como se indicó en la parte motiva del presente interlocutorio.

4°.- A la ejecutoria de la presente providencia y por Secretaría, líquidense las costas del proceso, incluyéndose en la misma el valor que por agencias en derecho corresponda al porcentaje señalado en el inciso segundo del numeral 5° de la providencia proferida el 22 de enero del año 2021 y los gastos comprobados realizados por la parte ejecutante.

5°.- Una vez se de cumplimiento al numeral anterior y se encuentre en firma dicha actuación procesal, pase a la mesa el presente asunto a fin de resolver, si a ello hubiere lugar, sobre la terminación del proceso por pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

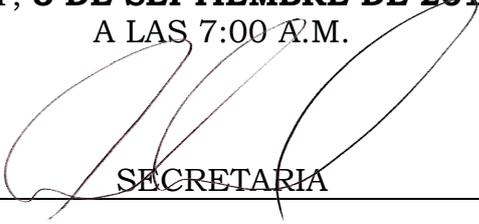
  
**JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE  
CIRCUITO PASTO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La Providencia precedente se  
Notifica mediante fijación en  
ESTADOS,  
HOY, **3 DE SEPTIEMBRE DE 2019**  
A LAS 7:00 A.M.

  
SECRETARIA